

de abril de 2004 de la, entonces, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, sobre las que aún no hubiese recaído resolución, podrán ser atendidas con cargo a los créditos expresados en la presente convocatoria, cupiendo a las entidades interesadas presentar nueva solicitud desistiendo de la anterior o bien actualizar la ya presentada de acuerdo con la cuantificación de los costes salariales subvencionables que autoriza la Orden TAS 2.435/2004, de 20 de julio, a tenor de lo dispuesto en su disposición transitoria primera.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de agosto de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Por sustitución, el Secretario General Técnico (artículo 7.1 del Decreto 165/2002, de 26 de septiembre, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 229), **Ginés A. Martínez González**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Industria e Innovación

11189 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expte. n.º: 3C03PS0188.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular recurso de alzada, la resolución devendrá firme.

- Expediente: 3C03PS0188
- Presunto responsable: Estación de Servicio Puertomenor, S.A.
- Último domicilio: Puerto Tomás Maestre - La Manga - San Javier - (Murcia).
- Resolución: Sobreseimiento.

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

11187 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expte. n.º: 3C04PS0095.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C04PS0095
- Presunto responsable: Obras y Contratas Hijuca.
- Último domicilio: P. Ind. «El Tapiado» C/ Albaricoque n.º 4 de Molina de Segura (Murcia)
- Normas infringidas:
 - Artículos 8 de la MIE-AEM-2 (R.D. 836/2003, de 27 de junio) sobre grúas torre y otras aplicaciones: No disponer de la revisiones cada cuatro meses según la norma UNE 58-101.92, de la grúa instalada.

Infracción clasificada como leve en el artículo 31.3.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Artículo 18 de la Orden 2 de julio de 2002, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación por la que se establecen requisitos adicionales para la instalación, inspección, puesta en servicio y mantenimiento de grúas torre desmontables para obra y estar en un estado que puede ser un peligro para las personas: No disponer en el cuadro de maniobra de la grúa del preceptivo precinto por parte de la empresa instaladora / mantenedora.

Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2.a) de la Ley 221/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Artículo 7 de la MIE-AEM-2, (R.D. 836/2003, de 27 de junio): No disponer del juego de pesos para la comprobación de los limitadores necesarios para la correcta utilización de la grúa por el gruísta.

Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

- Presunto responsable: Inverco, G.S.L. Construcciones, S.L.

- Último domicilio: Senda El Gato- Pedanía Copa de Bullas -Bullas- (Murcia)

- Normas infringidas:

- Artículos 8, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio una industria sin presentar la documentación exigida .

- Artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio la instalación eléctrica de una industria, un grupo electrógeno, y una instalación de combustible sin presentar la documentación exigida.

Murcia, 23 de julio de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

11188 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expte. n.º: 3C04PS0093.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C04PS0093

Consejería de Economía, Industria e Innovación

9896 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Interconexión D.A.M.T. 20 KV a C.T.C. Martínez D.A.M.T. 20 KV a C.T.I. Barrendera» en el término municipal de Cieza y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-4-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F.: N.º A-95075578 y con domicilio en